

Documento electrónico de control administrativo

Hoja electrónica de Ruta

Índice

01 Doc. de Control Administrativo → Hoja de ruta

02 Nueva resolución DeCA (HeRU)

03 Infracción.

04 Dudas.

01 Documento de Control Administrativo

- **Art. 147 LOTT / Art. 222 ROTT**: establecen la necesidad de llevar el **Documento de Control Administrativo** (DCA) a bordo. En los transportes internacional, se emplearán los documentos de control establecidos en los convenios suscritos por España.
- **Orden FOM 1230/2013***: establece características DCA en viajeros y la llama **Hoja de Ruta**.

LOTT: Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres

ROTT: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres

* Modificación de 2019

01 Hoja de Ruta (Orden FOM 1230/2013)



Art. 1 – Hoja de Ruta.

1. Todos los autobuses deben circular con Hoja de Ruta, salvo los exentos:
 - a) **Vehículos expresamente adscritos** a la prestación de un servicio público de transporte **regular** de viajeros de uso general, mientras se encuentren **realizando una de las expediciones de dicho servicio**.
 - b) Vehículos de los que dispongan en nombre propio las empresas titulares de una autorización de transporte **regular de viajeros de uso especial**, mientras se encuentren **realizando una de las expediciones contempladas en dicha autorización**.

2. Conservación 1 año

01 Hoja de Ruta (Orden FOM 1230/2013)



Art. 2: Contenido y características

1. Datos:
 - a) Nombre y NIF de la empresa transportista.
 - b) Nombre y NIF del contratante del servicio.
 - c) Origen, destino y fecha de realización del servicio. En las clases 1º y 4º de la letra f) deberán consignarse además las paradas intermedias.
 - d) Matrícula del autobús que presta el servicio.
 - e) Nombre y NIF del conductor que presta el servicio.
 - f) Naturaleza del servicio, conforme a la siguiente clasificación:
 - 1º Servicio **discrecional**.
 - 2º Discrecional prestado como **refuerzo de un regular de uso general** (identificar servicio que se refuerza).
 - 3º Discrecional prestado como **colaboración de un regular de uso especial** (identificar el transporte en que se colabora).
 - 4º Servicio **turístico**.
2. *Podrá* consistir en un **registro electrónico de datos** que puedan ser transformados en signos de escritura legibles

01 Hoja de Ruta

- Disp. Transitoria 8ª Ley Movilidad Sostenible (LMS):

Disposición transitoria octava. Digitalización del documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera y hoja de ruta exigible para la realización de transporte público de personas por carretera.

1. El Documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera, regulado en la [Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre](#), deberá ser necesariamente digital a los diez meses desde la entrada en vigor de esta ley.

2. La hoja de ruta regulada [Orden FOM/1230/2013, de 31 de mayo](#), por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de personas por carretera, será necesariamente digital a los diez meses desde la entrada en vigor de esta ley.

01 Hoja de Ruta

- La Hoja de Ruta pasa a Hoja electrónico de Ruta

HeRU

obligatoria el 5 de octubre de 2026. Periodo transitorio definido en la LMS (10 meses).

- PERO la Hoja de Ruta **existe antes** de la obligación de digitalización

01 Hoja de Ruta

- Existen dudas que son anteriores a la digitalización, en particular sobre el ámbito de aplicación: LOTT/ROTT y Orden FOM 1230/2013:

1º Servicio **discrecional**.

2º Discrecional prestado como **refuerzo de un regular de uso general** (identificar servicio que se refuerza).

3º Discrecional prestado como **colaboración de un regular de uso especial** (identificar el transporte en que se colabora).

4º Servicio **turístico**.

02 Nueva resolución DeCA (HeRU).



- Sustituye a la de 2023. Es para mercancías **y viajeros** (nomenclatura del ROTT).
 - **Preámbulo**
 - **Primero**. Características de las **aplicaciones informáticas** utilizadas para la gestión de los DeCA.
 - **Segundo**. Características de los **documentos electrónicos** de control administrativo (DeCA).
 - **Tercero**. Características de la **dirección web** (URL) de los DeCA.
 - ~~Cuarto~~. Características de las **firmas** en caso de inclusión en los DeCA.
 - **Quinto. Modificación** de los datos incluidos en el DeCA durante la realización el servicio.
 - **Sexto. Agrupación de varios servicios** en los DeCA.
 - **Séptimo. Copia** del DeCA para el conductor.
 - ~~Octavo~~. Posibilidad de **utilización de formatos** relativos a otros documentos.
 - ~~Noveno~~. Cumplimiento del DeCA mediante el **Reglamento eFTI**

02 Nueva resolución DeCA (HeRU).

• **Primero. Aplicaciones informáticas**

- **Contemplar** todos los datos de las Ordenes en las bases de datos.
- **Transformar** dichos datos, en cuanto sean conocidos y siempre antes del inicio efectivo del servicio, en un fichero electrónico. Registro de fechas/horas (creación/modificación)
- **Almacenar** los ficheros en un repositorio a elección, sin comunicación del dominio. Garantizar la disponibilidad para inspección en carretera.
- **Cada fichero una** dirección web única y específica (**URL**)

• **Segundo. Documento electrónico**

- **PDF** de máximo 5MB, con metadatos de fecha/hora creación/modificación.
- **Nativo digital**. No permitido escaneados o imágenes digitalizadas.
- El PDF debe incluir un **código QR que contenga la URL** de descarga.
- **Conservación PDF al menos un año** (mismo repositorio de descargas u otro).

02 Nueva resolución DeCA (HeRU).

• Tercero. Dirección web (URL)

- **Protocolo seguro** HTTPS (estándar TLS v1.2 o superior).
- Construcción **URL a elección**. Puede incluir medidas de seguridad.
- Debe permitir acceso toda persona habilitada. En particular, debe permitir la **descarga directa del PDF** en caso control carretera.
- **No será válida la URL** que dirija a una página web que requiera credenciales o autenticación, botones de descargas o cualquier otro elemento **que conlleve una interacción manual**.
- Transcurridos siete días naturales tras la finalización del servicio, se podrá desactivar la opción de descarga para la URL correspondiente.

02 Nueva resolución DeCA (HeRU). Tres fases

Antes del servicio

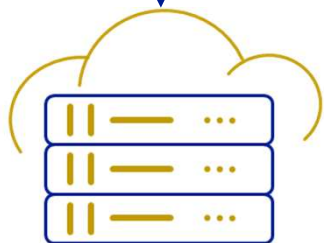
Contemplar mínimo todos los datos Orden FOM 1230/2013



Transformar en PDF



Almacenar



Durante el servicio

Disponible para descarga por URL
(Posible inspección en carretera)



URL

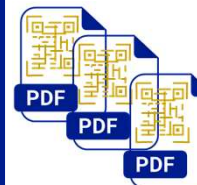


Después del servicio

Conservación al menos 1 año.
(Posible inspección de empresa.
Descarga por URL no necesaria)



Visita *in-situ* o requerimiento



02 Nueva resolución DeCA (HeRU).

- Almacenado en repositorio

Repositorio: <https://www.repositorio.es>

[https:// www.repositorio.es/HR01.pdf](https://www.repositorio.es/HR01.pdf)



[https:// www.repositorio.es/HR02.pdf](https://www.repositorio.es/HR02.pdf)



[https:// www.repositorio.es/HR03.pdf](https://www.repositorio.es/HR03.pdf)



Ministerio

02 Nueva resolución DeCA (HeRU).

- Almacenado en repositorio

Repositorio: <https://www.repositorio.es>

[https:// www.repositorio.es/ewRWQE](https://www.repositorio.es/ewRWQE)



[https:// www.repositorio.es/pewTldoE](https://www.repositorio.es/pewTldoE)



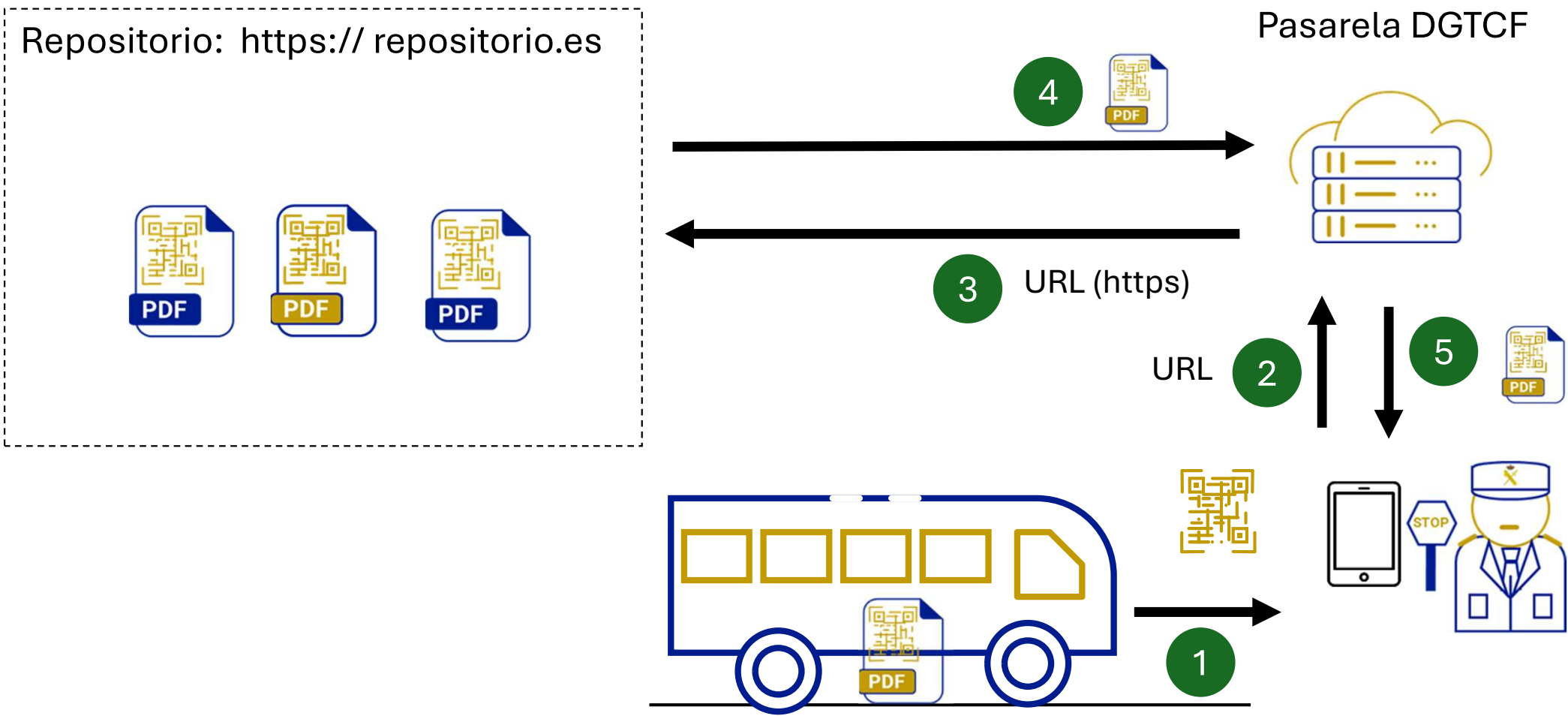
[https:// www.repositorio.es/pOEiNRoF](https://www.repositorio.es/pOEiNRoF)



Ministerio

02 Nueva resolución DeCA (HeRU).

- Inspección en carretera.



02 Nueva resolución DeCA (HeRU).

- **Quinto. Modificación de datos durante servicio.**
 - Dos posibilidades:
 - Se modifica el PDF existente: añadir nuevos datos, conservar antiguos y motivo del cambio. Mismo URL, mismo QR.
 - Se genera un PDF nuevo: Nueva URL, nuevo QR.
 - En ambos casos, hay que enviar el PDF al conductor.
- **Sexto. Agrupación de varios servicios (servicios).**
 - En viajeros es posible siempre que mismos cargador contractual y transportista efectivo, identificando claramente cada envío con: origen-destino- mercancía.
- **Séptimo. Copia del DeCA para el conductor.**
 - Es posible copia digital o impresa, siempre con QR.
 - No se tendrán en cuenta anotaciones manuscritas.



03 Infracciones.

- Según el baremo sancionador, la infracción será no llevar en el vehículo la hoja de ruta:

MB02.05	No llevar en el vehículo la hoja de ruta	Art. 147 LOTT Orden FOM/1230/13	Art. 141.17 LOTT Art. 199.21 ROTT	G	Art. 201d) ROTT Art. 143.1 LOTT	401€ Transportista
---------	--	------------------------------------	--------------------------------------	---	------------------------------------	-----------------------

- Es una infracción grave, con una sanción de 401€ para el transportista que no lleva asociada pérdida de honorabilidad.

04 Dudas.



mercancias.tcyf@transportes.gob.es